



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: EXPROPIACIÓN  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA - ANI  
Demandada: BLANCA CECILIA MOGOLLÓN GELVEZ  
Radicado: 11001310304820200027200  
Providencia: SEÑALA FECHA – RESUELVE PETICIONES

conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se  
DISPONE:

1. Incorporar al expediente el escrito de contestación por medio del cual se da contestación a la demanda.
2. No tener en cuenta las excepciones de fondo formuladas a través del mencionado documento, toda vez que por disposición expresa del numeral 5 del artículo 399 del C.G. del P., el presente trámite no admite tales defensas.
3. No adoptar ningún correctivo, pues no se observa la necesidad de enmendar o subsanar algún defecto formal de la demanda.
4. Reconocer al abogado MARIO ENRIQUE LOTURCO como apoderado judicial de la demandada, en los términos del mandato otorgado.
5. Agregar al proceso el escrito por medio del cual la parte demandante descorre la contestación a la demanda, y también se emite réplica frente al avalúo allegado por el extremo pasivo.
6. Incorporar al presente juicio el acta de entrega voluntaria por medio de la cual la expropiada otorgó de manera potestativa el predio objeto de este asunto [PDF 38 de esta Carpeta].

7. Reconocer a la abogada YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ como nueva apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

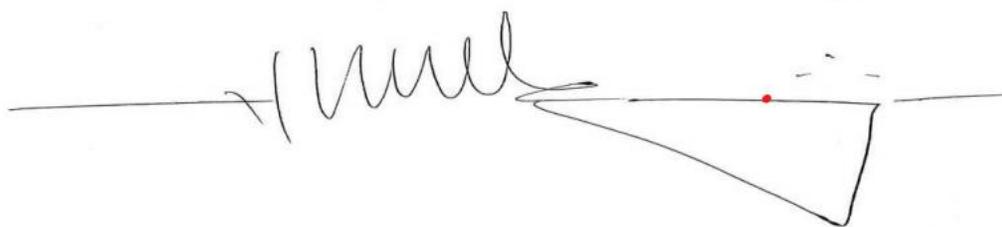
8. Fijar la hora de las **02:30 P.M.** del día **12 de abril de 2024**, para llevar cabo de manera **virtual** la audiencia consagrada en el artículo 399 del C.G. del P.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Lifestise, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email [j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co), a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos de todos los intervinientes, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Los apoderados de las partes deberán comunicar la fecha aquí señalada a sus poderdantes, terceros, peritos y demás interesados, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8° del art. 71 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, stylized, hand-drawn mark that resembles a triangle or a large 'V' shape, also drawn over the horizontal line. There are a few small red dots scattered around the signature area.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Alberto Enrique Ariza Villa

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735ae808892d8f90e4ae27d644fc19fb7992cbd8439ea7d84b6f528d7a7501de**

Documento generado en 21/02/2024 06:00:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 – Ed. Hernando Morales Tel.  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MORALES INGENIEROS ASOCIADOS S.A. Y  
OTROS  
RADICADO: 11001310301220140064700  
ACTUACIÓN: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN -SEGUIR  
ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención al devenir procesal, vencido el término de traslado del trabajo liquidatorio presentado por el extremo ejecutante, y para continuar con el presente trámite, se DISPONE:

1. Aprobar la liquidación del crédito que antecede [PDF 10], toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el proceso.
2. En firme la presente providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, conforme a lo ordenado en el numeral 2.3. por el Tribunal Superior de Bogotá en auto de fecha 11 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf861936d259a27504c7023862e22f2a8dd75257ffed92bbead89264ab2ead6**

Documento generado en 21/02/2024 06:05:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 – Ed. Hernando Morales Tel.  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de 2024

REFERENCIA: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSÉ LEOVIGILDO URREGO BEJARANO y  
SANDRA PATRICIA PIRACUN ALBA  
DEMANDADO: MARIA SANTOS CABIATIVA Y OTROS  
RADICADO: 11001310304820200015900  
ACTUACIÓN: DESIGNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Designar al abogado Mauricio Moreno Supelano quien puede ser notificado en el abonado electrónico [supe76@hotmail.com](mailto:supe76@hotmail.com), para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem del demandante y las personas indeterminadas.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

2. Agregar al presente asunto la comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro respecto de la inscripción de la demanda, la cual se pone en conocimiento por tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

**Firmado Por:**  
**Alberto Enrique Ariza Villa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 048**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8972eb26568b408d545dee6aabdc7e92940749655054246f43ce6bc70e2929**

Documento generado en 21/02/2024 06:05:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**